



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/12/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 94
UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA		
EXPEDIENT E-02301-2018-000222-00		PROPOSTA NÚM. 8
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar per exclosa la sol·licitud presentada per una entitat a la convocatòria de concessió de subvencions per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00094

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 6 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (Exp. 02301-2018-56) y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24-04-2018.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ruzafa 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la AVV Carrera Font d'en Corts no reúne los requisitos incluidos en la cláusula sexta relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00134 2018 000171, fecha de presentación 15/05/2018).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 29 de mayo de 2018 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propuso la concesión de las subvenciones a varias entidades. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/10/2018, además de concederse subvención a 5 entidades, (Mas de Dos-Familias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/12/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Numerosas de Valencia, Escuela de Musica Amparo Iturbi, AVAFI, AAVV. Castellar-Oliveral y AVV. La Torre) se declararon excluidas las entidades que señala el apartado cuarto del mencionado acuerdo (Caritas Parroquial Santa Marta, Asociación Internacional Mundo Solidario, Imaginave y Murga Lunatika). Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 31/10/2018 y de 05/12/2018, respectivamente, se concedieron las subvenciones a la Asociación Nourdine-Asociación Cultural la Paz, y a la asociación Unión de Consumidores; El AMPA CEIP San Juan de Ribera se encuentra pendiente de informe previo por el Servicio de Fiscal Gastos, y finalmente la Asociación AVV La Plata-Adyacentes tiene pendiente de aplicación lo dispuesto en la cláusula novena de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar por excluida de la convocatoria la solicitud presentada por la AVV Carrera Font d'en Corts por no reunir los requisitos incluidos en la cláusula sexta de la Ordenanza general de subvenciones relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00134 2018 000171, fecha de presentación 15/05/2018)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/12/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: tqtb 9FhG 73j/ S459 nuao u01y ciY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/12/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427